

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un concurso de méritos por el sistema de concurso abierto, para **“CONTRATAR UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD, LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) Y LA ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA LOGÍSTICA DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA”**. Lo anterior, de conformidad con las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, establecidas en el Decreto 4165 de 2011 y atendiendo al siguiente análisis:

Buenaventura - Distrito Especial, industrial, portuario, biodiverso y eco-turístico es la segunda ciudad por tamaño de población en el Valle del Cauca y la primera en extensión con 6.297 Km², lo que equivale a cerca del 30% del territorio del departamento del Valle del Cauca. Aloja al puerto más importante del Pacífico colombiano, y el tercero a nivel nacional por los volúmenes de las operaciones comerciales que realiza. Su proximidad al Canal de Panamá y sus condiciones geográficas idóneas, han convertido a la ciudad en un nodo portuario estratégico de soporte al proceso de inserción comercial de Colombia.

Pese a estas potencialidades económicas y geográficas, el Distrito presenta indicadores sociales y de desarrollo que no corresponden con la importancia económica de dicho territorio para el país. El 81% de su población vive en condiciones de pobreza, la tasa de desempleo supera el 62% y un 14% se encuentra subempleado, con una notable precariedad en los servicios públicos, entre otros. Cuenta con 77% de cobertura de acueducto y 49% de alcantarillado en la zona urbana, con un servicio aproximado de 6 horas diarias de acueducto. Asimismo, Buenaventura ha sido catalogada como uno de los municipios con alta incidencia de conflicto entre los años 2002 – 2013, aunque las recientes cifras muestran una importante mejora en la tasa de homicidios.

Entendiendo esta problemática, el Gobierno nacional definió como una de las estrategias del Documento CONPES 3410 de 2006 denominado “POLÍTICA DE ESTADO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE BUENAVENTURA” la *“Promoción del desarrollo económico y la competitividad territorial”*, por medio de la consolidación de Buenaventura como nodo portuario, logístico e industrial que concentre actividades técnicas y de valor agregado de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

segunda y tercera línea portuaria, buscando generar riqueza y desarrollo en la población de la ciudad.

En este contexto, el Gobierno nacional formuló la Política Nacional Logística (Documento CONPES 3547 de 2008), en la cual se establece la importancia de contar con corredores logísticos articulados que generen una complementariedad modal de transporte que permita un aumento del flujo de bienes y servicios y genere una reducción en costos y tiempos de distribución física, mediante la articulación de planes, programas y proyectos de infraestructura del orden nacional, con planes de desarrollo departamentales y municipales e instrumentos de planeación territorial.


En respuesta a dicha estrategia, la Alcaldía de Buenaventura define a través del Decreto Municipal No. 223 de junio 3 de 2009, denominado “Plan zonal de expansión nororiental Centro de Actividades Económicas de Buenaventura - CAEB”, la zona de expansión urbana de la ciudad en la cual se busca planear de manera ordenada el desarrollo de actividades logísticas e industriales que generen valor agregado a las actividades económicas portuarias y se articule con los proyectos nacionales en materia de infraestructura de transporte.

Con el objetivo de dar continuidad a las recomendaciones de la Política Nacional Logística, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “*Prosperidad para todos*”, en el capítulo “Crecimiento sostenible y competitividad”, el Gobierno nacional reconoce la importancia de la infraestructura para la competitividad a través del desarrollo de la intermodalidad y la promoción de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) a través de estudios de prefactibilidad y factibilidad en regiones estratégicas.

Así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación adelantó el “Estudio de localización, diseño y factibilidad de una plataforma logística en Colombia” en 2010, en el cual se identificaron las actividades económicas potenciales para la ciudad, alternativas de localización y articulación con el sistema portuario y la ciudad a nivel de prefactibilidad.

Con el objetivo de complementar el estudio realizado, el DNP en 2013 contrató el estudio de diseño del modelo de negocio y operación y el modelo de gestión y estructura organizacional de una futura sociedad que se encargara de administrar y promover la construcción y operación de una zona de actividades logísticas en los predios del CAEB del Distrito de Buenaventura.

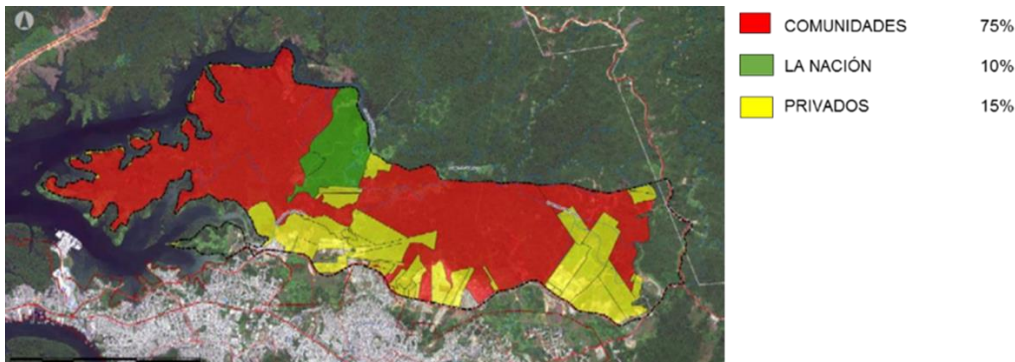
Paralelamente, la Financiera del Desarrollo Territorial - FINDETER S.A. contrató los estudios de prefactibilidad del diseño urbano y de usos de suelo de la referida zona, con el objetivo de estimar los costos de construcción de infraestructura básica detonante como servicios públicos y vías que articularan al CAEB con la ciudad actual. Así mismo, FINDETER contrató el estudio de formulación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

de un Plan Maestro para la ciudad, como instrumento de planificación territorial de largo plazo que permitiera integrar las ventajas de localización de Buenaventura y las posibilidades de desarrollo con criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social, sobre una base transversal a la que se asocian criterios de gobernanza, instituciones y cultura.

Por su parte, la Superintendencia de Notariado y Registro con el apoyo cartográfico del Instituto Colombiano de Geografía Agustín Codazzi (IGAC) realizó un estudio detallado de los títulos de propiedad de la posible zona de influencia del proyecto CAEB, encontrando que aproximadamente el 75% de total de los predios comprendidos de esta zona tienen la calidad de Tierras Comunes de Grupos Étnicos, los cuales son propiedad de Consejos Comunitarios Afrodescendientes y por lo tanto, cuentan con un régimen jurídico de carácter especial, como se presenta en la siguiente figura:

Gráfica No. 1



Fuente: Elaboración propia

Producto de lo señalado, en 2015 el DNP realizó un estudio de diseño de un vehículo jurídico que vincule a los Consejos Comunitarios, al sector público y privado en un esquema de gobierno que permita llevar a cabo la construcción y operación del proyecto CAEB entendiendo las necesidades de los actores que participan en el mismo.

Respectivamente, el Gobierno nacional promovió la Ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*, mediante la cual se define a las Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) como *“áreas delimitadas donde se realizan, por parte de uno o varios operadores, actividades relativas a la logística, el transporte, manipulación y distribución de*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

mercancías, funciones básicas técnicas y actividades de valor agregado para el comercio de mercancías nacional e internacional". Mediante el Decreto 736 de 2014 se definen los "Lineamientos para la planeación de la infraestructura de transporte", en el cual se fundamenta la necesidad de desarrollar plataformas logísticas con una visión estratégica nacional, local y deben ser sostenibles social y ambientalmente.


Una vez avanzados los estudios de prefactibilidad y buscando materializar el proyecto, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 *"Todos por un nuevo país"*, el Gobierno nacional consignó como uno de los objetivos del capítulo *"Competitividad e infraestructura estratégicas"*, *"Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial"*, a través de la promoción e impulso a proyectos regionales de desarrollo empresarial y social, entre los cuales se definieron como proyectos piloto a Buenaventura (Valle del Cauca), Tumaco (Nariño) y Necoclí (Antioquia) para dar continuidad a los esfuerzos adelantados en el cuatrienio pasado.

En el mismo Plan, en el capítulo de "Estrategias regionales: ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial" se identificó como uno de los proyectos visionarios de la Región Pacífico, la construcción de una zona de actividades logísticas en Buenaventura en el área del CAEB.

Así mismo, en el artículo 200 de la Ley del Plan¹ se señala que *"El Gobierno Nacional, y los gobiernos departamentales y municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socioeconómicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva a partir de la información estadística oficial disponible (...) Lo anterior, con el fin de promover la convergencia regional y la igualdad de oportunidades en cuanto a las condiciones de acceso a los servicios del Estado y al beneficio equitativo de los frutos del desarrollo por parte de todas las entidades territoriales y sus pobladores."*

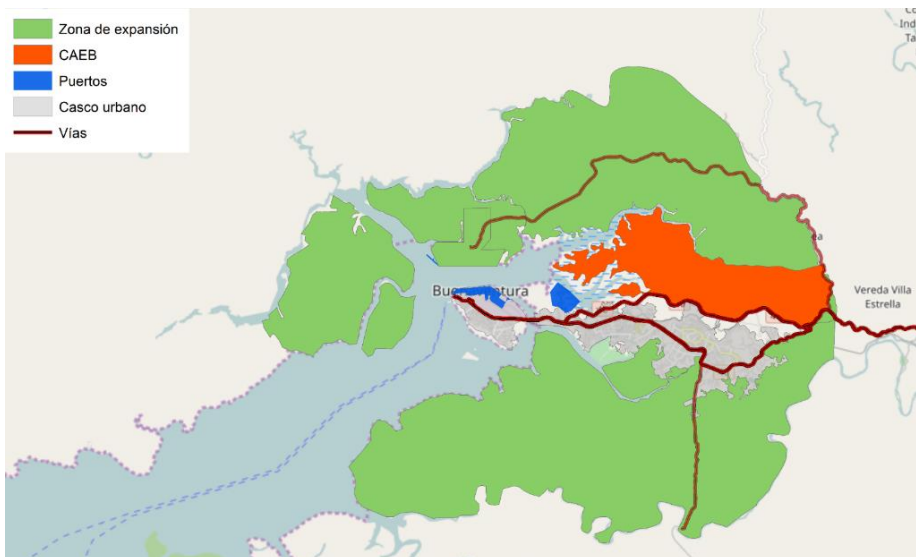
Buscando esta articulación, el Plan de Desarrollo del Distrito de "Buenaventura con responsabilidad, primero la gente" 2016 – 2019, consignó dentro de la línea estratégica No. 5: Desarrollo competitivo, articulado y endógeno de la economía local, la estrategia denominada "Desarrollo urbano de la zona CAEB de manera ordenada a través del desarrollo de infraestructura vial y de transporte y ampliación de la cobertura de servicios de acueducto y saneamiento básico, con el objetivo de promover la inversión en servicios logísticos".

¹ Ley 1753 del 09 de junio de 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Así las cosas y con el objetivo de orientar el crecimiento ordenado de Buenaventura en el largo plazo, el Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación del Valle del Cauca y el Distrito de Buenaventura han identificado la necesidad de construir un plan de desarrollo urbano en la zona de expansión de la ciudad, que se articule con las dinámicas socioeconómicas y las vocaciones productivas de la Bahía de Buenaventura. Dicha zona de expansión se ha contemplado en la siguiente gráfica:

Gráfica No. 2



Fuente: Elaboración propia

Así mismo y como primera fase de desarrollo se considera conveniente adelantar los estudios y diseños a nivel de factibilidad² y la estructuración integral (técnica, jurídica, financiera, predial, ambiental, social y de riesgos) de la zona CAEB, que permita garantizar la construcción por fases a través de la vinculación de capital público y privado.

² Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El área del CAEB tiene 1,863.15 hectáreas. Es un área al Norte de Buenaventura y casi que dobla en área a la zona de desarrollo urbano en plataforma continental. Es una gran zona de selva natural con un impacto creciente y evidente por parte de dos infraestructuras matrices que se han abierto en los últimos años: la Vía Alternativa Interna y la Vía al Puerto de Agua Dulce. Tiene costa contra el agua en una buena parte de su perímetro a través de esteros de diversa profundidad. Además tiene salida a la Doble Calzada que conecta a Buenaventura con el país.

Gráfico No. 3. Localización del CAEB



Fuente: Elaboración propia

Como estrategia principal de desarrollo del CAEB, se propone desarrollar en predios propiedad de entes gubernamentales (110 Ha aprox.) los desarrollos “ancla” de esta gran zona. Estos desarrollos jalonaran la inversión privada y el resto del área.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, las Infraestructuras Logísticas Especializadas hacen parte de lo que se considera como infraestructura de transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

competencia para adelantar el presente proceso de selección de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011 que establece:

“(…)

Artículo 3°. Objeto. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

(Subrayado fuera del texto)

Además, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia se encuentra facultada para llevar a cabo este proceso de selección de acuerdo con las funciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 4165 de 2011 y la delegación de ordenación del gasto definida en las Resoluciones 1113 de 2015, 129 de 2017 y 342 de 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Para la Agencia Nacional de Infraestructura resulta necesario contratar los servicios especializados de una (1) Consultoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*”

El objeto del contrato de la Consultoría es: “**REALIZAR LOS ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD, LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) Y LA ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA LOGÍSTICA DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA**”.

El objeto contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
811015	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura
84 11 17	84 Servicios Financieros y de Seguros	11 Servicios de Contabilidad y Auditoría	17 Finanzas Corporativas
84 12 17	84 Servicios Financieros y de Seguros	12 Banca e Inversión	17 Asesorías de Inversiones
84 10 17	84 Servicios Financieros y de Seguros	10 Finanzas de Desarrollo	17 Manejo de Deuda

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

ALCANCE

El alcance del contrato de consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios y diseños y las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo 4 denominado “Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría” el cual se encuentra publicado en el SECOP; y las obligaciones generales establecidas en el presente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

documento, sus anexos y formatos, así como en el Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la Ley aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.

Durante el desarrollo de la Consultoría, todos los productos mencionados en el Pliego de Condiciones, sus documentos y demás Anexos deberán ser aprobados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los estudios que sean desarrollados por el consultor pretenden minimizar la incertidumbre respecto al riesgo de este Proyecto por el sector público y privado, lo cual se disminuirá en la medida que exista mayor información de estudios y diseños. Por este motivo, el propósito del Gobierno de Colombia, es obtener un nivel eficiente de información técnica a partir de estudios y diseños basados en buenas prácticas internacionales y otros mecanismos innovadores, para minimizar la incertidumbre en la ejecución del Proyecto y de esta manera, lograr una estructuración de la Plataforma logística (proyecto ancla), que permita la asignación de responsabilidades y riesgos con suficientes argumentos técnicos y de equilibrio contractual, de tal manera que incentive la participación del sector privado en el mejoramiento y modernización de la infraestructura logística en Colombia.

El Consultor Especializado consistirá de un grupo de expertos en las áreas técnica, jurídica, financiera, predial, ambiental, social y de riesgos, que apoyará al Gobierno de Colombia en todos los aspectos relacionados con el proyecto de Plataforma logística dentro del CAEB, para permitirle estructurar y licitar el Proyecto de Asociación Público Privada de forma exitosa.

Considerando el alcance del Programa, en el transcurso de la misión del Estructurador Integral, le será entregado a este mismo la documentación estandarizada que es de propiedad de la AGENCIA para que se pueda beneficiar de una documentación común para el proyecto. Esto quiere decir que, en el transcurso de la Consultoría, el E.I. recibirá un conjunto de documentos estandarizados, así como una serie de directrices para la elaboración (en adelante “Documentos Estándar de Contrato de Concesión”, que le serán entregados por la ANI al momento de la suscripción del presente Contrato , y que contienen entre otros: pliegos de condiciones, contrato de concesión, apéndices técnicos contrato de interventoría, entre otros: pliegos de condiciones, minuta de contrato de concesión, minuta de contrato de interventoría, entre otros. Será obligación del E.I. hacer uso de dichos documentos durante todo el proceso de estructuración del proyecto.

El E.I. tendrá la responsabilidad de estructurar y acompañar la licitación del/los proyectos Asociación Público Privada - APP que se generen en el presente Contrato de Consultoría, con base en su debida diligencia y que posteriormente presentará a la ANI para corroboración en su Propuesta de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

estructuración técnica, jurídica, financiera, predial, social, ambiental y de riesgos, Alcance descrito en el Anexo 4 **“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA”** .

La misión del E.I. se inscribe dentro del marco del programa de Asociaciones Público-Privadas bajo la dirección y supervisión técnica y administrativa designada por la AGENCIA y considerando la aprobación de toda la documentación por los designados en la AGENCIA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Las obligaciones generales de la consultoría especializada para el logro del objeto son:

- a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- b) Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Proyecto de Plataforma logística.
- d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- e) Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- f) Ejercer la Consultoría en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual tendrá a disposición la información que sobre el Proyecto reposa en la Entidad, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Consultoría.
- g) Advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del Proyecto de Plataforma logística. Además de adoptar los procedimientos según el caso. En estas situaciones, el E.I. rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
- h) Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden técnico, social, predial, ambiental, económico y jurídico entre otros, que se susciten durante el desarrollo de la presente Consultoría, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- i) Reportar a la Agencia cualquier inconveniente en el suministro y entrega de la información.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- j) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- k) Efectuar todos los estimativos que, dentro del objeto contractual de la presente Consultoría, la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- l) Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, las responsabilidades por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Consultoría serán de entera responsabilidad del Estructurador Integral.
- m) Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido y que estén incluidos dentro del alcance del objeto del presente Contrato de Consultoría.
- n) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Consultoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de la misma. Todo lo anterior, de conformidad con la “Ley Aplicable” y las directrices establecidas por el Archivo de la Entidad.
- o) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, que los marcos del objeto de la presente Consultoría puedan surgir.
- p) Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos que sobre el Proyecto de Plataforma logística, que puedan surgir en las áreas técnica, social, predial, ambiental, financiera, legal y de riesgos.
- q) Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en los trámites, que, en el marco del objeto contractual de la presente Consultoría, se deban llevar a cabo en otras entidades.
- r) Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto de Plataforma logística soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.
- s) Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo, acompañar a los funcionarios de la Agencia nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Agencia así lo requiera.
- t) En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría, cabe aclarar que todos los productos mencionados en el presente literal y en los Anexos deberán ser aprobados por la ANI antes de la entrega definitiva a la Agencia.
- u) Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato incluyendo aquellas relacionadas en los anexos del Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONSULTOR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter particular establecidas en el Alcance de la Consultoría contenido en el Anexo 4 **“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA”**, que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará como Anexo al Pliego de Condiciones y que hará parte del contrato de Consultoría que será suscrito por el adjudicatario.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato de Consultoría será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato de Consultoría será el área de influencia del Proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la ANI se llevaran a cabo en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24 a No. 59 - 42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

El interesado al formular su oferta, deberá considerar que los desplazamientos que deba realizar el equipo del Consultor al lugar de ejecución del contrato serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la Agencia, las reuniones serán acordadas previamente entre el Supervisor de la ANI y el Consultor.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo por parte del Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien este designe como supervisor del contrato de consultoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se registrará por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como la ejecución de diseños, planos anteproyectos, y proyectos a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de consultoría tendrá dos componentes: un Costo Fijo y un Costo Variable o Comisión de Éxito.

Costo Fijo: Se requiere del pago de los costos fijos que el consultor tendrá para el logro de los productos de esta consultoría. El Costo Fijo corresponde al Presupuesto Oficial Estimado atendiendo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

a las obligaciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, el cual asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000.000.00 M/L)**, Incluyendo IVA y la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, el cual se entenderá como precio global fijo, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA Vigencia 2018.

Los pagos de la comisión fija estarán sujetos a la revisión y aprobación de cada uno de los informes por parte del Supervisor del Contrato de la forma establecida en el anexo 2 “Minuta del contrato” del presente documento.

Costo Variable o Comisión de Éxito: Se refiere al valor que será reconocido al consultor por lograr “colocar” el proyecto en el mercado, esto es lograr que el proceso de licitación resultado de la presente consultoría sea exitoso, entendiéndose como exitoso, que el proyecto de concesión sea adjudicado.

En primera instancia se debe manifestar que el pago de comisiones asociadas al cierre de transacciones es una práctica común en diferentes sectores, incluyendo el de Infraestructura, y tiene como principal objetivo compartir el riesgo con el estructurador y generar incentivos para que este genere una estructura sólida que logre el éxito del proyecto.

En el caso de la presente consultoría, se propone optar por combinar una comisión fija, que busca estimular una alta calidad en los estudios técnicos, con una comisión de éxito que incentive el desarrollo de una estructura sólida que se materialice en el cierre exitoso de las transacciones.

De igual manera es importante dejar claro que la comisión de éxito estará a cargo del (los) concesionario (s) que resulte(n) adjudicatario(s) del(los) proyecto(s) de APP, el(los) cual(es) será(n) seleccionado(s) en un proceso de licitación que deberá abrir la ANI como producto de las estructuraciones que se están contratando.

Se ha determinado que en el presente proceso la comisión de éxito tope será de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000.00)**.

Por la exitosa adjudicación, firma y cierre financiero del (los) Contrato(s) bajo la modalidad de Asociación Público-Privada derivado de la estructuración integral objeto de la Consultoría, se causará a favor del Consultor el derecho al reconocimiento por parte del(los) Adjudicatario(s) del pago de una Comisión de Éxito, cuyo valor se calculará de forma proporcional de acuerdo con el valor de inversión de cada una de los proyectos de APP que resulten del ejercicio de la estructuración.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

En ningún caso la sumatoria de las comisiones de éxito derivadas de los contratos APP podrá superar el monto tope establecido, Incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A., y demás tributos que se causen.

La(s) comisión(es) de éxito se cancelará(n) en la siguiente forma:

- Un primer pago del setenta por ciento (70%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, previa exitosa adjudicación del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el o los proyectos derivados de la presente Consultoría, previo visto bueno del supervisor.
- Un segundo pago del treinta por ciento (30%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la consecución del cierre financiero del Contrato de Asociación Público-Privada, de que trata el párrafo anterior, previo visto bueno del supervisor.

Los pagos de la comisión de éxito estarán condicionados a la adjudicación, firma y cierre financiero del contrato de Asociación Público-Privada, por lo tanto, en caso de que el proceso de selección para la vinculación de capital privado no sea exitoso o no se cumplan las condiciones establecidas, NO habrá lugar al pago de la comisión de Éxito.

En ningún evento, la Agencia Nacional de Infraestructura será responsable ante el Consultor por la no realización del proyecto de Infraestructura de Transporte ni por la no finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa. De esta manera, el único evento que causa la comisión de éxito será la adjudicación, la suscripción del contrato y el cierre financiero, sin perjuicio de las modalidades de pago de dicha comisión al Consultor.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Infraestructura incluirá la siguiente obligación en el respectivo Contrato de APP: “Las partes declaran, aceptan y reconocen que el adjudicatario del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el Proyecto será el responsable de cancelar la Comisión de Éxito al Consultor”.

Además de lo anterior, en caso de que se declare desierto el primer proceso de selección abierto por la Agencia para la selección del Contratista, se podrá causar el derecho a obtener la comisión de éxito por parte del Consultor, durante un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la apertura del primer proceso de selección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- El Consultor participe activamente en el ajuste del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y demás áreas que se requieran, cumpliendo las obligaciones del contrato, sin que se genere costos adicionales para la entidad en los procesos de selección que sean convocados durante el plazo antes señalado.
- Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en los ajustes de los procesos de selección y en las evaluaciones que se indican en esta sección, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.

En el evento en que se presente una iniciativa privada por parte de un originador para el mismo proyecto y la entidad decida adelantar el proyecto por iniciativa privada el Consultor deberá acompañar y apoyar en las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas que requiera la Agencia hasta la adjudicación y el logro del cierre financiero del proyecto para que tenga derecho a la comisión de éxito. Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en las evaluaciones de la iniciativa privada, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 71018 de 26 de abril de 2018, presupuesto de la vigencia 2018 del Rubro C-2499-0600-1 denominado Apoyo a la gestión del estado. Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000.000.00 M/L).

4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial fue determinado por la AGENCIA basado en un análisis técnico y económico, considerando el alcance del contrato.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, no se publica el detalle de las variables utilizadas para determinar el presupuesto oficial.

El análisis realizado contempló los costos básicos asociados a las actividades para el logro de los alcances de las funciones y los entregables del Consultor, relacionadas con los perfiles de los profesionales requeridos para ello dentro del plazo estimado para la realización de la consultoría, adicionalmente se efectuó la identificación de los precios de mercado vigentes. Para determinar la remuneración del personal fueron identificadas las tarifas de servicios de consultoría asociados a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

cada tipo de perfil profesional y estos valores ajustados por un factor multiplicador que refleja las prestaciones laborales vigentes.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

El presente Proyecto tiene como objetivo estructurar el desarrollo de **la plataforma logística o infraestructura logística especializada (ILE) en el marco del proyecto CAEB (complejo de actividades económicas de Buenaventura)** la Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo de las competencias otorgadas por el Decreto 4165 de 2011 y la Ley 1682 de 2013, ejecutará la estructuración con el objetivo de contar con una zona de actividades logísticas que otorguen valor agregado a la carga que entra y sale de Buenaventura, contribuyendo a la generación de empleo local y al desarrollo económico de la Región. La estructuración que se propone contempla los aspectos técnicos (topografía, diseños urbanísticos y arquitectónicos, servicios públicos, actividades logísticas), financieros (diseño del plan de negocios, modelación financiera, análisis de riesgos, comparador público privado) y jurídicos (diseño de contrato, debida diligencia legal, creación del vehículo jurídico), con el objeto de contar con un proyecto integral a nivel de factibilidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos en el numeral 2 del presente documento y de acuerdo con su competencia, le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura analizar y desarrollar a través de una consultoría especializada, la estructuración integral que permita el otorgamiento de un contrato de APP.

a. Análisis del sector en materia legal:

No	Definición	Marcar con una "x"
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

b. Análisis comercial del sector.

- i. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Sector	Marcar con una "x"
Servicios especializados	X

- ii. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los doce últimos Meses así:

No	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos doce meses (marcar con una "x")	
		SI	NO
1	ANI	X	
2	CORMAGDALENA		X
3	INVIAS	X	
4	AEROCIVIL	X	


Nota 1: La verificación del sector debe ser realizada a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

Análisis referencia de precio en el sector transporte: El estudio realizado por el grupo estructurador de este proceso identificó que si bien se han adquirido servicios similares por las otras entidades, dichas contrataciones no comprenden el objeto del presente proceso en su totalidad ya que en la actualidad la Agencia Nacional de Infraestructura tiene en sus competencias este tipo de estructuraciones integrales para infraestructura de transporte.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El presupuesto oficial fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Consultoría, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo de este.


PERFIL		EXPERIENCIA
DIRECTOR CONSULTORIA	DE	ocho años (8) en consultorías
SUBDIRECTOR TÉCNICO		cinco años (5) de experiencia en consultorías
ESPECIALISTA URBANISMO	EN	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en Proyectos de urbanismo o en desarrollo territorial.
ESPECIALISTA DESARROLLO GESTIÓN PROYECTOS INMOBILIARIOS	EN Y DE	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en Proyectos de desarrollo y gestión de proyectos inmobiliarios
ESPECIALISTA LOGÍSTICA	EN	Experiencia Específica Mínimo cinco (5) años en actividades como Estructurador Integral.
ESPECIALISTA TRÁNSITO TRANSPORTE	EN Y	Experiencia Específica Mínimo cinco (5) años en actividades como Estructurador Integral.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

ESPECIALISTA PRESUPUESTOS	EN	Experiencia Específica Mínimo cinco (5) años en actividades como como Estructurador Integral.
SUBDIRECTOR FINANCIERO		Experiencia específica mínima de cinco (5) años en Proyectos de consultoría, Project financie o experiencia en Modelación financiera de Estructuración de Proyectos App.
ASESORÍA LEGAL		empresa de asesoría legal que tenga una experiencia mínima de 10 años, con experiencia certificada en estructuración

c. Análisis técnico del sector

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá		X
3.	La prestación es periódica		X
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar de ejecución del contrato está localizado Bogotá y las zonas de influencia del proyecto.	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por La Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón:	

d. Definición del Sector en torno a acuerdos marco.


No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente)		X

Análisis de la demanda

La Agencia Nacional de Infraestructura ha requerido anteriormente de la contratación de un Estructurador Integral mediante los siguientes concursos de méritos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

PROCESO	OBJETO
VJ-VE-CM-009-2016	CONTRATAR LA CONSULTORIA EN DISEÑO ARQUITECTONICO AEROPORTUARIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DETALLADO, QUE LLEVE ACABO LOS TRABAJOS DE ANTE-PROYECTO ARQUITECTONICO, ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA, SUELOS Y ESTRUCTURALES DEL AEROPUERTO EI EDEN DE ARMENIA, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO
VJ-VE-CM-010-2016	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE LLEVE A CABO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VJ-VE-CM-006-2017	<p>MÓDULO 1: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II”</p> <p>MÓDULO 2: SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Análisis de la oferta

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad y de acuerdo con las verificaciones realizadas en los sistemas de información empresarial, se evidencia con suma claridad que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, bajo dos presupuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

En el mercado existen las siguientes empresas, entre otras, que se encuentran en capacidad de prestar el servicio de estructuración integral de infraestructura de transporte que se pretende contratar:

- Cano Jiménez Estudios S.A.
- Euroestudios Ingenieros de Consulta S.A.S.
- Estructuras en Finanzas S.A.
- AECOM Technical Services Inc.
- GPO Colombia S.A.S.
- Viveka S.A.S.
- Iceasca Consultores Sucursal Colombia
- Bonus Banca de Inversión
- Progin Colombia
- Consultorías, Inversiones y Proyectos CIP S.A.S.
- Consultores de Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S. Sucursal Colombia
- Concol
- Durán & Osorio Abogados Asociados
- C&M Consultores S.A
- Gómez Cajiao y Asociados S.A.
- IKON Banca de Inversión S.A.S.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal, además, el líder deberá acreditar para el presente proceso mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto de cada uno de los módulos del presente Concurso de Méritos Abierto, (exigirá que las estructuras plurales acrediten experiencia Técnica estudios y/o diseños de Infraestructura de transporte y Experiencia en Banca de Inversión y/o estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de infraestructura de transporte),

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

que es el criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente Pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas, conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para el caso del proponente singular, este deberá acreditar tanto la experiencia general como específica requerida en el presente Pliego.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Este formato deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
- (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el Pliego.

Así mismo, contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica por medio de un tercero en los términos que se describen a continuación: (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. El Oferente deberá acreditar la situación de control allegando los documentos idóneos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso de méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

Requisitos Capacidad Jurídica
Carta de presentación de la propuesta
Existencia y representación legal
Registro único de proponentes RUP
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Pacto de transparencia de los participantes
Garantía de seriedad de la propuesta.
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales y judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional
Garantía de Seriedad de la Oferta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. No otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

La experiencia general, se exige a TODOS los proponentes individuales y figuras asociativas en los términos que se establecen en el presente documento. Además, en caso de figuras asociativas TODOS y cada uno de los integrantes de éstas deberán acreditar experiencia general, a través de la presentación de MINIMO UN (1) CONTRATO en a) Área técnica o b) Área Financiera, cumpliendo con las condiciones previstas en el presente Documento:

EXPERIENCIA GENERAL
<p>Hasta cinco (5) contratos en las áreas y condiciones que se describen a continuación:</p> <p>(a) Área Técnica: la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados que correspondan en su objeto y/o alcance a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de transporte indicada en el numeral 1.2 del Anexo de Generalidades del proceso de selección.</p> <p>(b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos <u>ejecutados y terminados</u> cuyo objeto y/o alcance cumpla con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos; - Cada uno de los proyectos deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entendiendo como exitosa que la Transacción

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o ciento cincuenta mil millones de pesos colombianos (COP \$150.000.000.000)

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

La sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera debe corresponder como mínimo al Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS los Proponentes.

La experiencia general del LÍDER deberá diligenciarse en el Formato 4 y cumplir con lo establecido en el numeral 7.4 del presente documento, en el mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros no LÍDERES. La experiencia general de los miembros NO LÍDERES debe corresponder como mínimo a un (1) contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO LÍDERES no podrá superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo de cinco (5) contratos.

En todo caso, los contratos ejecutados, acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.

Consideraciones adicionales aplicables a la experiencia general:

- (a) En caso de que el proponente relacione más de cinco (5) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cinco (5) contratos relacionados en el Formato 4.
- (b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- (c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cinco (5) contratos.
- (d) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso de que aplique, el valor de las reformas al contrato, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

- (e) La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.

La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- (i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - (ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - (iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- (f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- (g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- (h) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante.
- (i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- (j) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- (k) Los contratos aportados por experiencia general NO serán válidos para la experiencia específica.
- (l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- (m) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá acreditar **la Experiencia General o la Experiencia Específica** requerida en el presente Pliego de Condiciones a través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices.

Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Proponentes o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Se considerará que habrá situación de control en los casos especificados en la normativa vigente sobre el tema.

El Proponente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

- (a)** Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral y podrá anexar certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
- (b)** Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará:(1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Figura Asociativa) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y adjuntarla a la Propuesta.
- (c)** Si el Proponente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- (d)** En cualquiera de los casos mencionados en el presente numeral, el Proponente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional (Formato 9) que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Proponente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar la experiencia general y/o específica.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el *“Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”* de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Capacidad Financiera.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así:

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente (individual o plural), deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).


b) RAZON DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural), deberá acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

d) CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- Para el cálculo de capital de trabajo no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 o diciembre 31 de 2017 para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

- A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: EL PROPONENTE INDIVIDUAL O POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, DEBERÁ ACREDITAR UNA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO POSITIVA.**
- B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: EL PROPONENTE INDIVIDUAL O POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, DEBERÁ ACREDITAR UNA RENTABILIDAD DEL ACTIVO POSITIVA.**

Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	90%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
PUNTAJE TOTAL	100%

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo cinco (5) contratos principales que hayan terminado en la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, siempre y cuando cumplan las siguientes características:

- (a) Área Técnica: la presentación de tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumplan con las siguientes condiciones:
- i. Uno (1) de los contratos deberá corresponder en su objeto y/o alcance a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de puertos o aeropuertos.
 - ii. Uno (1) de los contratos deberá corresponder en su objeto y/o alcance a estudios y diseños requeridos por los instrumentos de planificación y gestión urbana para la habilitación del suelo.
 - iii. Uno (1) de los contratos deberá corresponder en su objeto y/o alcance a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de plataformas logísticas.
- (b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con los siguientes criterios:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- i. Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;
 - ii. Cada uno de los proyectos deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entendiendo como exitosa que la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior ciento cincuenta mil millones de pesos colombianos (COP \$150.000.000.000).
- (c) El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cinco (5) contratos.
- (d) Para efectos de acreditar la experiencia específica en el área técnica, literal (a) del presente numeral, no será válido acreditar más de un subnumeral a través de un solo contrato. La acreditación de dichos subnumerales deberá efectuarse a través de contratos independientes.
- (e) Deben corresponder a la experiencia del proponente o de uno o varios de sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- (f) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales a) y b) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- (g) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que haya tenido en el contrato que pretende acreditar en el formato respectivo (formato 5). Lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cinco (5) contratos.
- (h) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. En caso de que alguno de los contratos acreditados como

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

experiencia específica no tenga como valor mínimo el acá establecido, dicho contrato no será tenido en cuenta para el cálculo de la asignación de puntaje.

- (i) Solamente para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la experiencia acreditada a través de una red internacional de firmas de Consultoría. En consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional y deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.

Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red internacional de firmas, el proponente deberá allegar a su propuesta cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas, y/o,
- 2) certificaciones expedidas por el representante legal del proponente como del representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre debidamente autorizado en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen a la red internacional de firmas.

La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales correspondientes.

- (j) A los Contratos se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(5) Contratos que cumplan con las condiciones descritas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Total Puntaje	70	80	90
---------------	----	----	----

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de **SETENTA (70)** puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

- (k) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVENTA (90) puntos únicamente a los primeros CINCO (5) contratos permitidos y relacionados en el formato correspondiente, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- (l) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso. Es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados.
- (m) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.
- (n) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- (o) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido cinco (5) contratos, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- (p) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- (q) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- (r) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la información adicional de los contratos que estando en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - ii. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- (s) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- (t) Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por un contratista con el contratante.
- (u) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- (v) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- (w) Los contratos aportados por experiencia general NO serán válidos para la experiencia específica.
- (x) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)** puntos.

En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad** deberán señalar en el Formato 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

LA DE INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 10 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		3 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		7 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		10 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 8 “Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la "**Matriz de Riesgos**" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que se contemplan exigir en el presente proceso de contratación son las siguientes: El Consultor se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma y permitirá cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato y 36 meses más contados a partir de la terminación del Contrato de Consultoría.

El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el consultor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y 36 meses más, permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el consultor sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente a 200 SMLV atendiendo el valor del contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y por un término equivalente al de ejecución del contrato.

El Consultor deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al consultor de sus responsabilidades. De igual manera, el Consultor declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12” expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Corea	SI	SI	NO	SI	
Costa Rica	SI	SI	NO	SI	
Estados AELC	SI	SI	NO	SI	
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI	
México	SI	SI	NO	SI	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea	SI	SI	NO	SI	
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI	

Por lo anterior, el presente proceso de selección está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: a) Alianza Pacífico; b) Canadá; c) Chile; d) Corea; e) Costa Rica; f) Estados AELC; f) Estados Unidos; g) México; h) Triángulo Norte; i) Unión Europea y j) La Comunidad Andina de Naciones reciben trato nacional.


Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Anexo Generalidades del Pliego de condiciones
- Anexo 2 – Minuta del contrato
- Anexo 4 – Requerimientos técnicos
- Anexo 4A
- Anexo 4B
- Anexo 4C
- Anexo 4D

Original firmado

CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN

Proyectó Aspectos Técnicos: Óscar Gerardo Cifuentes Correa – Experto 7 – VE
Proyectó Aspectos Jurídicos: María Camila Anaya Latorre – Abogada – GIT Estructuración Jurídica – VJ
Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltrán Hernández – Gerente Jurídico Estructuración - VJ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018